

318

5924/10

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Alfonsa Domingo Ferrer*

de

*Zaragoza (Zaragoza)*

Juez Instructor de

*Sobresido*

Se inició el expediente en

*21* de *octubre*

de 19 *48*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 167-39

Contra Alfonsa Domingo Ferrer

R.º n.º 2025

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 31 de Agosto  
de 1940

EL AUDITOR,

*Alonso*

*W*  
*598*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

MEMORIA DE GUBERNA

REGION ARAGON

Informe de la Comision de Enjuicio de la Memoria de Gubernacion de la Region Aragon, en virtud de la Ley de 15 de Mayo de 1964, sobre el procedimiento de enjuicio de la memoria de Gubernacion de la Region Aragon.



31-8-40

2880

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 167 del año 1937 contra Alcira Jouinigo Ferrer por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

Señores

Villar  
Dejada  
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Alfredo Domingo Ferrer y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Baragosa 29 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

598

Fontenilla - Zaragoza dos de abril de mil nove-  
centos e sesenta y tres.

Villas }  
Rejador } Fare al Teniente  
Barroeta } ✓

Confirme

Infocoyne

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado  
✓

# AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Durango*  
D. *Felia Vejada Torres*  
D. *Angel Barrolta Fernandez*

Zaragoza, a *Veintinno* de  
*octube* de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

*Alicia Jennings Ferrer*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Alicia Jennings Ferrer*, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*Señor Secretario*

*Ante mí*

*[Firma]*  
*Prosecretario*

Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

*[Signature]*

Notificación al Sr. Fiscal  
al siguiente día notifique  
en legal forma al Ministerio  
Fiscal el auto anterior, queda  
enterado y firma de que certi-  
fico.

De la Fuente

*[Signature]*

*[Signature]*